

ACUERDO N° 051/2019
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; *LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y FECHA ANIVERSARIO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA*; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

CONSIDERANDO: Que, por determinación de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, se determinó aprobar *"LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL 31 DE MARZO COMO FECHA ANIVERSARIO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA"*, considerando que esta fecha es la que ha marcado precedente dentro el Poder Judicial ahora Órgano Judicial, ya que fue en esta fecha cuando se posesionó a los primeros Consejeros de la Judicatura de Bolivia.

Que, por solicitud realizada por la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, de institucionalizar el día 31 de marzo como fecha aniversario del Consejo de la Magistratura por los antecedentes y argumentos descritos en el proyecto presentado ante Sala Plena del Consejo de la Magistratura, correspondiendo dar curso a la misma.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR *"LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DIA 31 DE MARZO COMO FECHA ANIVERSARIO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA"*, conforme el contenido literal de los antecedentes que se señalan a continuación:

RESEÑA HISTORICA

"El Poder Judicial nace juntamente con la independencia y creación de la República de Bolivia, el 6 de agosto de 1825; para una adecuada administración gubernamental el Libertador Simón Bolívar incorporó en la legislación, los altos poderes del Estado."

Posteriormente el Mariscal Sucre tuvo como primera labor en Chuquisaca, la organización de la Corte Superior de Justicia, que reemplazó a la Audiencia Española, con este propósito se dictó el decreto de 27 de abril de 1825, de creación de la Corte Superior de Chuquisaca en sustitución de la Audiencia Territorial de "Los Charcas", con jurisdicción en las provincias del Alto Perú y señaló el 25 de mayo como la fecha de su instalación en homenaje de la gesta protagonizada por el pueblo chuquisaqueño. La justicia boliviana quedó organizada sobre los cimientos coloniales de la antigua Audiencia española.

Transcurridos nueve meses de esta disposición, el Libertador Simón Bolívar, mediante decreto de 15 de diciembre de 1825, creó la Corte Superior de Justicia de La Paz, con jurisdicción en los departamentos de La Paz y Cochabamba, incluyendo las provincias de Paria y Carangas del departamento de Oruro.

El 16 de julio de 1827, el Mariscal de Ayacucho, en solemne sesión instaló la Corte Suprema de Justicia y recibió juramento a los ministros: Manuel María Urcullu, Juan de la Cruz Monje y Ortega, Mariano Guzmán, y Casimiro Olañeta. La Constitución de 1826, indicaba que la Corte Suprema debería estar formada por siete ministros. El 12 de diciembre de 1827 se posesionó al primer fiscal interino de la Corte Suprema el Dr. Mariano Enrique Calvo.

Hace 194 años, la Corte Suprema era la cabeza del Poder Judicial Boliviano, durante su historia ha enfrentado sucesivas renovaciones de Ministros, Vocales de las Cortes Superiores y de Jueces, tanto en regímenes de facto y democráticos. Con la reinstauración de la democracia en 1982, la situación cambió, se nombraron autoridades de acuerdo a normas señaladas por la Constitución.

Mediante Ley de Necesidad de Reformas a la Constitución Política del Estado N° 1585 de 12 de agosto de 1994 y la Ley N° 1615 de 6 de febrero de 1995, se introdujeron profundos cambios en la estructura del Poder Judicial, con la creación de nuevos organismos, habiendo quedado conformado de la siguiente manera: Corte Suprema de Justicia, Tribunal Constitucional, Consejo de la Judicatura, Cortes Superiores de Distrito, los juzgados de partido y de instrucción en materia civil, comercial, penal, de sustancias controladas, de familia, del menor, del trabajo y de seguridad social, de minería administrativa y de contravenciones.

Así también, las Cortes Nacionales de Trabajo y de Minería, así como los tribunales en materia Administrativa.

También formando parte del Poder Judicial, pero sin ejercer jurisdicción: los registradores de Derechos Reales y los Notarios de fe pública, al igual que los Jueces de vigilancia y todos los funcionarios del ramo judicial.

Las reformas a la Constitución de 1994 han introducido modificaciones sustanciales en la modalidad de elección de las autoridades del poder judicial.

Los Ministros de la Corte suprema, son elegidos por el H. Congreso Nacional por dos tercios de votos del total de sus miembros de nóminas elevadas por el Consejo de la Judicatura.

Los Magistrados del Tribunal Constitucional, con cinco titulares y cinco suplentes al igual que los Consejeros de la Judicatura, cuatro son designados por el Congreso Nacional por dos tercios de votos del total de sus miembros.

4. En materia de infraestructura
5. En materia disciplinaria y de control
6. En Materia reglamentaria
7. En materia de coordinación e información

A consecuencia de la elección del 16 de octubre del 2011. El Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero de la formulación de políticas de su gestión. Además de los principios establecidos para el Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura se rige por el principio de participación ciudadana.

La promulgación de la Ley N° 025 del Órgano Judicial estableció la composición de cinco (5) miembros denominados Consejeras y Consejeros que desempeñarán sus funciones por 6 años y entre ellos elegirán a su presidente. El cargo de la presidencia ya no será ejercido por el presidente de la Corte Suprema o del Tribunal Supremo, como era antes.

División. A diferencia del anterior Consejo, la Ley N° 025 dividió en dos salas, una Disciplinaria y la otra de Control y Fiscalización. Cada una estará integrada por dos miembros. La Presidenta o el Presidente del Consejo no integrará ninguna y podrá dirimir con su voto en caso de empate en los casos sometidos a su conocimiento.

Con la promulgación de la Ley N° 929 existen modificaciones sustanciales donde se reduce de 5 a 3 Consejeras o Consejeros y también elimina la conformación de las salas descritas en el párrafo anterior, no obstante a ello no se quitan las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado como también de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ATRIBUCIONES. Entre sus atribuciones están las de ejercer el control disciplinario de los vocales, jueces, y personal auxiliar y administrativo de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental, de las jurisdicciones especializadas y de la Dirección Administrativa y Financiera y disponer el cese de sus funciones cuando así lo amerite, también pueden nombrar jueces; Se encuentra amparada en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y su base legal de su funcionamiento está en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, uno de los cuatro poderes del Estado que también trae el cambio de nombre de Corte Suprema de Justicia por el de Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional por el de Tribunal Constitucional Plurinacional y Tribunal Agrario Nacional por Tribunal Agroambiental, Consejo de la Judicatura por Consejo de la Magistratura.

CONCLUSIONES

El Poder Judicial Boliviano es tan antiguo como el nacimiento de la República de Bolivia, surge como un homenaje a hombres y mujeres que iniciaron la rebelión por la independencia.

Desde ese momento se han ido dando importantes cambios en la normatividad jurídica nacional. Se han llevado a cabo importantes procesos que han ocupado a destacadas personalidades, en la actualidad se ha emprendido la adecuación humana y tecnológica para estar acorde con los nuevos cambios emergentes de la necesidad de reformar los procesos jurídicos.

Los Vocales del Tribunal Agrario nacional, en un numero de siete, igualmente los vocales de las Cortes Superiores de Distrito, son elegidos por Sala Plena de la Corte Suprema, de nóminas elevadas por el Consejo de la Judicatura.

Los jueces son elegidos por Sala Plena de las Cortes Superiores de Distrito de nóminas elevadas por el Consejo de la Judicatura, al igual que los funcionarios dependientes de dichas cortes.

Estas Disposiciones reformadas, incorporan al Poder Judicial, El Tribunal Constitucional, el Consejo Nacional de la Judicatura, como órganos especializados, uno para el control de la constitucionalidad y el último para ejercer funciones administrativas y disciplinarias en el Poder Judicial. Con la creación del Tribunal Constitucional, no es que se quiso sustituir a la Corte Suprema ni supeditarla, sino liberarla de algunas atribuciones en los casos de puro derecho que acumulándose le impedían la administración de justicia en los plazos de ley, pero la Corte Suprema sigue siendo el órgano representativo del Poder Judicial.

Para dar unidad material a los tres órganos, todos tienen sede en la ciudad de Sucre.

Por mandato constitucional, La Corte Suprema es el máximo tribunal de justicia ordinaria, contenciosa y contencioso- administrativa de la República. Tiene su sede en la ciudad de Sucre. Se compone de doce Ministros que se organizaron en Salas especializadas, con sujeción a la ley. Para haber sido Ministro de la Corte Suprema se requería las condiciones exigidas por los arts. 64 y 61 de la Constitución con la excepción de los numerales 2 y 4 del artículo 61, tener título de abogado en Provisión Nacional, y haber ejercido con idoneidad la judicatura, la profesión o la cátedra universitaria por lo menos durante 10 años. Los Ministros eran elegidos por el Congreso Nacional, desempeñaban sus funciones por un período personal e improrrogable de diez años y no podían ser reelegidos sino pasado un tiempo igual al que hubiesen ejercido su mandato. El presidente de la Corte a partir de la reforma del 94, era también Presidente del Consejo de la Judicatura, siendo elegido en sala plena, por dos tercios de voto de sus miembros.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Mediante la Ley N° 1817 del 22 de diciembre de 1997, se establece la creación del Consejo de la Judicatura, se pretendió dotar al Poder Judicial de un órgano administrativo y disciplinario, que asumiera en gran medida y en forma independiente las competencias que tradicionalmente habían correspondido a la Corte Suprema de Justicia, a través del Tesoro Judicial, las inspecciones a los distritos, etc.

A pesar que la reforma constitucional se introdujo en Bolivia el año 1994, la Ley del Consejo de la Judicatura N°1817, fue aprobada y promulgada el 22 de diciembre de 1997 y los Consejeros de la Judicatura designados y posesionados el 31 de marzo de 1998, razón por la cual el Consejo de la Judicatura toma cuerpo definitivo en la señalada fecha, ya que se posesionaron los primeros cuatro Consejeros de la Judicatura de Bolivia, fecha que se constituye en el referente de instalación efectiva del órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial hoy Órgano Judicial.

Las competencias o atribuciones del Consejo de la Judicatura pueden ser clasificadas de la sgte manera:

- 1. En materia de políticas de desarrollo y planificación*
- 2. En materia económica y financiera*
- 3. En materia de recursos humanos*

Los estudios nacionales e internacionales demostraron que existía una profunda crisis, retardación de justicia y corrupción en el Poder Judicial, debido a la excesiva concentración de funciones y atribuciones en la Corte Suprema de Justicia, por lo cual se reformó la Constitución Política del Estado para operativizar y agilizar la función de la justicia y recuperar la confianza del pueblo en el sistema judicial desacreditado.

En ese marco se crearon nuevos órganos, como el Tribunal Constitucional, máxima instancia de justicia constitucional y el Consejo de la Judicatura, máximo organismo administrativo y disciplinario del Poder Judicial, lo que supuso un descongestionamiento y desconcentración de funciones, que hoy permite mejorar sustancialmente la administración de justicia en lo jurisdiccional y lo administrativo.

Por estos antecedentes descritos, se establece que un 31 de marzo de 1998 se posesionó a los primeros CONSEJEROS DE LA JUDICATURA en Bolivia, razón por la cual esta fecha no puede pasar a la historia sin ser recordada y homenajead, porque la misma marca el inicio del trabajo incansable para mejorar la administración de la justicia, motivo suficiente para que las actuales autoridades decidan institucionalizar el día 31 de marzo como fecha aniversario del Consejo de la Magistratura, para recordar el compromiso efectuado por aquellas autoridades hace 21 años, ratificada por las actuales autoridades”.

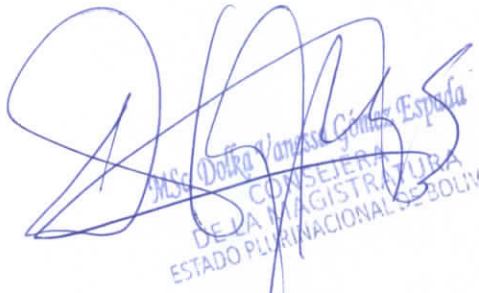
-----o-----


SEGUNDO. - Se encomienda a las Direcciones Nacionales de Recursos Humanos y Políticas de Gestión, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veinte días de marzo del año dos mil diecinueve.

Regístrese, publíquese y comuníquese:


Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Dolra Vanessa Gómez España
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Gonzalo Alcon Aliaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA